

**VISTO:**

*La continuidad de la situación sanitaria, la vigencia del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio y el inicio de clases de las ofertas académicas de la Universidad para el presente Ciclo Lectivo 2021.*

**CONSIDERANDO:**

*Que el equipo de gestión del Rectorado en forma participativa con los equipos de gestión de las facultades, comunidad docente y centros de estudiantes evaluaron la actual coyuntura sanitaria.*

*Que se ratifica a toda la actividad académica de la Universidad como sustentada en el postulado de la Educación como bien público, un derecho individual y social el cual debe garantizarse, como así también su acceso en un marco de seguridad para toda la comunidad estudiantil, docente y no docente.*

*Que, en este sentido, resulta conveniente para el primer semestre del actual ciclo lectivo establecer la virtualidad como herramienta acorde a las actuales necesidades para el desarrollo de las unidades curriculares de las ofertas académicas.*

*Que las unidades curriculares que por características especiales de su desarrollo, resulten indispensable se brinden por medio de presencialidad, y cuenten con el correspondiente protocolo para la presencialidad aprobado por el COE con jurisdicción donde deba desarrollarse la clase y con el cumplimiento de las disposiciones sanitarias en cuanto a número de asistentes, distanciamiento y demás medidas, podrán quedar exceptuadas por pedido*

*efectuado por la máxima autoridad de la unidad académica al Rectorado y su debida justificación.*

*Que se atenderá especialmente la situación de estudiantes que no posean acceso a la conectividad de internet que les impida la participación en clases, arbitrando las estrategias pedagógicas necesarias a los fines de que no se vean perjudicado por la presente excepcionalidad.*

*Que conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Provincial N° 9.375 y su modificatoria, la Universidad Provincial de Córdoba constituye el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial, con autonomía para establecer sus propias regulaciones. Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la referida ley, corresponden a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo, y a su vez, aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.*

*En virtud de todo ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;*

**LA Rectora Normalizadora  
de la Universidad Provincial de Córdoba**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: IMPLEMENTESE**, excepcionalmente y por el primer semestre del ciclo lectivo 2021, la virtualidad como herramienta para el desarrollo, dictado y evaluaciones de las unidades curriculares de toda la oferta académica de la Universidad, por medio de las plataformas virtuales disponibles.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE** que se podrá autorizar a pedido de la máxima autoridad de la Unidad Académica, el dictado presencial de aquellas unidades curriculares que no puedan dictarse por medio de herramientas virtuales, resulte

*indispensable la presencialidad y cuenten con protocolo aprobado por el COE con jurisdicción donde deba desarrollarse la misma y el cumplimiento de las recomendaciones y disposiciones que el mismo prevea.*

**ARTÍCULO 3°: ESTABLECESE** *que los estudiantes que no tengan acceso a las plataformas virtuales por no contar con conectividad de internet conservarán sus derechos de estudiantes y la condición de regularidad, quienes al retorno de la presencialidad deberán realizar las actividades y aprobación de contenidos que el equipo docente disponga en cada unidad curricular.*

**ARTÍCULO 4°: PROTOCOLÍCESE**, *comuníquese y archívese.*

**RESOLUCIÓN N° 0013.-**



Lic. Raquel Krawchik  
Rectora Normalizadora  
Universidad Provincial de Córdoba